



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 2917 / 20-21



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Instruméntese la Responsabilidad Social Educativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- A los fines de la presente ley, se entiende por Responsabilidad Social Educativa a las acciones llevadas a cabo en forma coordinada por actores empresariales y educativos, con el objetivo de elaborar políticas de inversión social tendientes al desarrollo de la educación pública en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Las acciones desarrolladas en el marco de la Responsabilidad Social Educativa, tienen por objeto la realización de obras de infraestructura, la elaboración de programas de acceso a la tecnología, acceso al deporte, el desarrollo de la conectividad en los establecimientos educativos, así como cualquier otra materia que al efecto autorice la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4º.- A los fines de implementar las acciones desarrolladas en el marco de la Responsabilidad Social Educativa, las empresas deben presentar ante la autoridad de aplicación, un proyecto/programa de trabajo en el que se detalle la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 2917 /20-21



institución con la cual se lo va a realizar, expresando que tipo de acciones se realizarán, la finalidad de las mismas, los actores involucrados, los recursos destinados, los plazos de ejecución y los instrumentos cuantitativos y cualitativos de medición de su impacto.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación deberá aprobar, desaprobar o modificar el proyecto/programa de trabajo mediante resolución fundada, pudiendo solicitar a la empresa presentante otras alternativas de intervención.

En ningún caso podrá ser razón suficiente para la desaprobación del proyecto de intervención, la asignación de otras prioridades por parte de la autoridad de aplicación.

Artículo 6º.- La ejecución del proyecto/programa sobre el establecimiento educativo no podrá interferir sobre el normal desarrollo del proceso de aprendizaje de los estudiantes, ni afectar los contenidos curriculares establecidos por al Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Los destinatarios de la presente ley son las empresas y organizaciones dedicadas a la industria y a los servicios, que presten servicios en el ámbito educativo provincial o municipal.

Artículo 8º.- Las empresas y organizaciones que desarrollen e implementen programas de Responsabilidad Social Educativa, sustentables en el tiempo y con impacto real sobre la comunidad educativa, tienen preferencia en el acceso a las licitaciones públicas que se realicen en la Provincia de Buenos Aires con destino a fines educativos, en las condiciones en que lo determine la reglamentación de la presente ley y la legislación vigente en la materia.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2917 /20-21



Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



PABLO H. GARATE
Diputado
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2817 /20-21



FUNDAMENTOS

La Responsabilidad Social Empresaria (RSE) supone el compromiso voluntario y continuo en el tiempo por parte de las empresas y organizaciones, tanto públicas como privadas, de tomar una posición activa con relación a los diversos y numerosas consecuencias derivadas de las actividades que estas desarrollan en el marco de un mundo altamente interconectado; en donde su impacto sobre el medioambiente, el desarrollo sostenible, el reconocimiento y respeto por el derecho de aquellos sectores socioeconómicos y culturales más vulnerables, requieren de una presencia activa del Estado tanto en su rol de proveedor como de regulador.

En ese contexto, las empresas y organizaciones socialmente responsables, contribuyen al desarrollo y bienestar de la sociedad promoviendo diversas practicas tanto hacia el interior de las propias organizaciones empresariales como en su interacción cotidiana con actores e instituciones de la sociedad civil

La literatura especializada en la materia, sugiere los principios y materias de los que se ocupa la RSE. Siendo los primeros:

La rendición de cuentas,

1. La transparencia,
2. El comportamiento ético,
3. El respeto a los intereses de las partes involucradas,
4. El respeto al principio de legalidad,
5. El respeto a la normativa internacional de comportamiento
6. El respeto a los derechos humanos

Siendo las segundas:



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXTE. D- 2817 /20-21



1. La gobernanza de la organización,
2. Los derechos humanos,
3. Prácticas laborales
4. El medio ambiente,
5. Las prácticas justas de operación,
6. Los asuntos de los consumidores, y,
7. La participación activa y desarrollo de la comunidad

Es dentro de la materia "participación activa y desarrollo comunitario", en donde las empresas y organizaciones pueden diseñar e implementar Programas de Responsabilidad Social orientados a la educación. Es importante y sustantivo, alentar a las pequeñas y medianas empresas a desarrollar este tipo de programas, dado su conocimiento y raigambre en las comunidades en donde desarrollan sus actividades. Y lo pueden realizar, orientando sus esfuerzos a través de inversiones sociales cuya finalidad sea el desarrollo de comunidades ampliando programas de educación y desarrollo de habilidades; promoviendo y preservando la cultura y las artes. Y más específicamente, como lo expresa la norma ISO 26000(2010) que regula estas prácticas internacionales y los distintos proyectos que en este sentido llevan adelante organizaciones empresarias grandes, medianas y pequeñas en la Argentina, las líneas de acción en el área de educación y cultura son las siguientes:

- a) Promover la educación en todos los niveles e involucrándose en acciones que mejoren la calidad de la educación y el acceso a la misma, promoviendo la generación de conocimiento en comunidades y contribuyendo a erradicar el analfabetismo.
- b) Promover las oportunidades de aprendizaje para los grupos más vulnerables o discriminados por cualquier motivo o razón.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



- c) Facilitar la educación en materia de DDHH y aumentar la toma de conciencia sobre los mismos.
- d) Inversiones en infraestructura en acuerdo con el Estado, atendiendo necesidades particularmente situadas en el área en donde es la operatoria de las empresas.
- e) Inversión social focalizada a insumos y tecnología destinada a fines educativos.
- f) Inversión social en formación docente y de Equipos Directivos institucionales

En consecuencia, muchas de las organizaciones empresariales que incorporan estos programas y despliegan acciones de cooperación mutua con el Estado y el tercer sector, obtienen ventajas competitivas que les posibilitan innovar en términos de gestión y gerenciamiento, puesto que la Responsabilidad Social Empresaria contribuye sustancialmente a la mejora de la reputación organizacional y a diferenciación y fidelización de clientes en el contexto de la sociedad del conocimiento.

Activos intangibles, como la ética empresarial, transparencia en las decisiones y actividades, el concepto de rendición de cuentas, la confianza del consumidor, la producción de bienes y servicios sustentables, constituyen una fuente de generación de ventajas competitivas en la era de la información y la economía global. Una economía en donde cada día cobran importancia las denominadas "Empresas B". Es decir, organizaciones empresariales que operan bajo altos estándares sociales, ambientales y de transparencia y por sus estatutos, la toma de decisiones corporativas, considera no sólo los intereses financieros de sus accionistas, sino también otros intereses de largo plazo, tales como los de los empleados, los proveedores y clientes, la comunidad a la que pertenecen y el medio ambiente.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



En numerosos países de Europa y del sudeste asiático, al igual que en los Estados Unidos, por ejemplo, la responsabilidad social empresaria es un componente esencial en el proceso de generación y reproducción de negocios,

mientras que en nuestro país progresivamente se va incorporando legislación relativa a esta cuestión.

En el campo legislativo nacional, específicamente en la parte laboral, el decreto 1171/2000 que reglamenta el Art. 18 de la ley 25.250, establecía en su Art. 1ro "Las empresas con más de QUINIENTOS (500) trabajadores dependientes, están obligadas a elaborar y entregar anualmente al sindicato con personería gremial, signatario de la convención colectiva de trabajo que le sea aplicable, un documento único denominado Balance Social, en el que estarán incorporadas las principales informaciones que permitan apreciar la situación de cada empresa o del establecimiento, según el caso, en el campo social y evaluar las realizaciones y cambios registrados."

La normativa precedentemente citada fue modificada por la ley 25.877, Art. 25, exigiendo que las empresas con más de TRESCIENTOS (300) trabajadores dependientes, se encuentren obligadas a la elaboración del balance social.

Esta iniciativa que aquí se presenta, en consonancia con la promoción de los criterios y estándares de RSE establecidos por la norma ISO 26000, pretende impulsar el debate marco de la implementación de nuevas y mejores prácticas de gestión empresarial en el territorio bonaerense; articulando los intereses y necesidades de los diferentes actores, organizaciones e instituciones de la sociedad civil y del Estado en los procesos productivos de bienes y servicios de carácter sustentable y sostenible.

Finalmente se propone una ley que le permita al gobierno de la provincia de Buenos Aires contar con las herramientas necesarias para potenciar la



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



responsabilidad social empresarial en el marco de un desarrollo sostenido, sustentable y competitivo.

Por lo expuesto, solicito a los legisladores y legisladoras que acompañen el presente proyecto de ley.

PABLO H. GARATE
Diputado
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

EXPTE. D- 2817 /20-21



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Digiglio Pedro Gustavo".

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As